



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00128-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.488

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderado judicial, por el Banco de Bogotá contra el señor Oscar Augusto Suarez Arcila será inadmitida porque:

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no señala el domicilio ni la identificación del representante legal del banco demandante. El domicilio que se reporta es el de la doctora María del Pilar Guerrero López, apoderada especial del Banco de Bogotá.

- No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. en tanto omitió determinarse las direcciones, física y electrónica, en donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales. Las señaladas corresponden a las de la apoderada especial del Banco de Bogotá.

- Infringe el art. 6 de la ley 2213 de 2022 puesto que se omitió indicar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde el representante legal del demandante puede recibir notificaciones.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por el Banco de Bogotá contra el señor Oscar Augusto Suarez Arcila.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d74ccc37c011b6f2db36bd0c14b079f6f97cbe5ee4114e51eae362888cb484**

Documento generado en 07/05/2023 07:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>